



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
331002523000767

ANTECEDENTES

- I. El 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) recibió a través del Sistema de Solicitudes SISAI 2.0, la solicitud de acceso a la información con número de folio **331002523000767**, la cual fue turnada a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI) y a la Unidad de Gestión Industrial (UGI) Dicho requerimiento de información contiene lo siguiente:

"Descripción de la solicitud:

Los que se indican en el archivo adjunto." (Sic)

El particular adjuntó copia simple de escrito libre sin fecha, en los términos siguientes:

"Por medio del presente, y conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se citan en la Ley en la materia, se solicita; a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) : 1. A la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI) de la ASEA y a todas las direcciones que la integran, a) proporcionar copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y/o firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, ya sea en suplencia y/o actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), así como copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y firmados (al corte del 27 de noviembre de 2023) por el funcionario Felipe Rodríguez Gómez, actualmente titular/jefe de la Unidad de Gestión Industrial; b) proporcionar cualquier información recibida, ya sea por correo electrónico/oficio relacionada con los Funcionarios Rolando Rueda Dorantes, Rodolfo Santiago Sotelo, Sandra Yessenia Zamora Luria y Jesús Galindo Vázquez (actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial), toda vez que se presume la participación de dichos funcionarios en la complicidad y corrupción con evaluaciones y resoluciones de proyectos con consultorías externas del sector hidrocarburos, actos que han sido denunciados en el portal anticorrupción de ASEA, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210. Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000767

a su Órgano Interno de Control (OIC). 2. A la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVP) de la ASEA y a todas las direcciones que la integran, a) proporcionar copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y/o firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, ya sea en suplencia y/o actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial (DGCC), así como copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y firmados (al corte del 27 de noviembre de 2023) por el funcionario Felipe Rodríguez Gómez, actualmente titular/jefe de la Unidad de Gestión Industrial; b) proporcionar cualquier información recibida, ya sea por correo electrónico/oficio relacionada con los Funcionarios Rolando Rueda Dorantes, Rodolfo Santiago Sotelo, Sandra Yessenia Zamora Luria y Jesús Galindo Vázquez (actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial); c) proporcionar los números de trámites, razones sociales y estatus que tiene en evaluación el funcionario Rolando Rueda Dorantes, así como aquellos en revisión en la OPE por el funcionario Jesús Galindo Vázquez, actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial, toda vez que se presume la participación de dichos funcionarios en la complicidad y corrupción con evaluaciones y resoluciones aprobadas de proyectos con consultorías externas del sector hidrocarburos, actos que han sido denunciados en el portal anticorrupción de ASEA, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a su Órgano Interno de Control (OIC). 3. A la Unidad de Normatividad y Regulación (UNR) de la ASEA y a todas las direcciones que la integran, a) proporcionar copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y/o firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, ya sea en suplencia y/o actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial (DGCC), así como copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y firmados (al corte del 27 de noviembre de 2023) por el funcionario Felipe Rodríguez Gómez, actualmente titular/jefe de la Unidad de Gestión Industrial; b) proporcionar cualquier información recibida, ya sea por correo electrónico/oficio relacionada con los Funcionarios Rolando Rueda Dorantes, Rodolfo Santiago Sotelo, Sandra Yessenia Zamora Luria y Jesús Galindo Vázquez (actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial), toda vez que se presume la participación de dichos funcionarios en la complicidad y corrupción con evaluaciones y resoluciones de proyectos con consultorías externas del sector hidrocarburos, actos que han sido denunciados en el portal anticorrupción de ASEA, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a su Órgano Interno de Control (OIC). 4. A la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) de la ASEA y a todas las direcciones que la integran, a) proporcionar copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y/o firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, ya sea en suplencia y/o actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial (DGCC), así como copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y firmados por el funcionario Felipe Rodríguez Gómez, actualmente titular/jefe de la Unidad



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000767

de Gestión Industrial; b) proporcionar cualquier información recibida, ya sea por correo electrónico/oficio relacionada con los Funcionarios Rolando Rueda Dorantes, Rodolfo Santiago Sotelo, Sandra Yessenia Zamora Luria y Jesús Galindo Vázquez (actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial), toda vez que se presume la participación de dichos funcionarios en la complicidad y corrupción con evaluaciones y resoluciones de proyectos con consultorías externas del sector hidrocarburos, actos que han sido denunciados en el portal anticorrupción de ASEA, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a su Órgano Interno de Control (OIC). 5. A la Unidad de Finanzas (UAF) de la ASEA y a todas las direcciones que la integran, a) proporcionar copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y/o firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, ya sea en suplencia y/o actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), así como copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y firmados (al corte del 27 de noviembre de 2023) por el funcionario Felipe Rodríguez Gómez, actualmente titular/jefe de la Unidad de Gestión Industrial; b) proporcionar cualquier información recibida, ya sea por correo electrónico/oficio relacionada con los Funcionarios Rolando Rueda Dorantes, Rodolfo Santiago Sotelo, Sandra Yessenia Zamora Luria y Jesús Galindo Vázquez (actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial), toda vez que se presume la participación de dichos funcionarios en la complicidad y corrupción con evaluaciones y resoluciones de proyectos con consultorías externas del sector hidrocarburos, actos que han sido denunciados en el portal anticorrupción de ASEA, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a su Órgano Interno de Control (OIC). 6. 7. A la Unidad de Gestión Industrial (UGI) y a todas las direcciones que la integran, a) proporcionar copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y/o firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, ya sea en suplencia y/o actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), así como copia de todos los oficios que hayan sido recibidos y firmados (al corte del 27 de noviembre de 2023) por el funcionario Felipe Rodríguez Gómez, actualmente titular/jefe de la Unidad de Gestión Industrial; b) proporcionar cualquier información recibida, ya sea por correo electrónico/oficio relacionada con los Funcionarios Rolando Rueda Dorantes, Rodolfo Santiago Sotelo, Sandra Yessenia Zamora Luria y Jesús Galindo Vázquez (actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial), toda vez que se presume la participación de dichos funcionarios en la complicidad y corrupción con evaluaciones y resoluciones de proyectos con consultorías externas del sector hidrocarburos, actos que han sido denunciados en el portal anticorrupción de ASEA, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a su Órgano Interno de Control (OIC); c) los nombres completos de todos los evaluadores que pertenecen a la DGGC, así como el cargo de dicho evaluador y la materia/dirección interna a la que pertenecen (Atmósfera, Residuos de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000767

manejo especial, Cambio de Uso de suelo, Impacto ambiental, Riesgo Ambiental, SASISOPA, indicando en dicho reporte los números de trámites/proyectos/bitácoras/razones sociales y estatus que gestionan y/o evalúan todos los evaluadores que pertenecen a la DGGC; d) proporcionar los números de trámites, razones sociales y estatus que tiene en evaluación y/o revisión (ya sea de manera física y/o electrónica) el funcionario Jesús Galindo Vázquez, actualmente a cargo de la Dirección de SASISOPA Comercial y; e) que dicho funcionario Jesús Galindo Vázquez proporcione la información de todos los trámites/proyectos/razones sociales y oficios derivados de las evaluaciones del Funcionario Rolando Rueda Dorantes, y todos los criterios de evaluación que se llevaron a cabo para cada proyecto, para conocer si se está llevando a cabo el cumplimiento con la Ley de la Agencia, su Reglamento Interior y las DACGS competentes. Para la Unidad de transparencia de la SEMARNAT, la Secretaría de Función pública y su Órgano interno de control (OIC), cuyos correos se citan en la presente solicitud, se requiere se pronuncie sobre los funcionarios Felipe Rodríguez Gómez, actualmente titular/jefe de la Unidad de Gestión Industrial, la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, ya sea en suplencia y/o actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), así como los Funcionarios Rolando Rueda Dorantes, Rodolfo Santiago Sotelo, Sandra Yessenia Zamora Luria y Jesús Galindo Vázquez, quienes pertenecen a la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), con el objeto de identificar, investigar y dar seguimiento a los actos de corrupción/complicidad con consultorías del sector hidrocarburos, para la evaluación y/o resolución de trámites internos de la ASEA, actos que han sido denunciados en el portal anticorrupción de ASEA sin tener respuesta y/o seguimiento por el Director Ejecutivo de la ASEA. Lo anterior, se requiere conforme a los términos establecidos en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin más por el momento, reciba saludos cordiales B. (SIC)

- II. El 05 de diciembre de 2023, mediante Oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/12162/2023** presentado ante este Comité de Transparencia en misma fecha, la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la UGI solicitó a este órgano colegiado que confirmara la ampliación de plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); lo anterior, por el siguiente motivo: "... Resulta indispensable debido al amplio volumen de la información que se debe analizar, lo anterior, con la finalidad de atender adecuadamente la solicitud en cuestión." (Sic)



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000767

- III. El 05 de diciembre de 2023, mediante Oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVC-DAL/5236/2023** presentado ante este Comité de Transparencia en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (**DGSIVC**) adscrita a la **USIVI** solicitó a este órgano colegiado que confirmara la ampliación de plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP; lo anterior, por el siguiente motivo: *"... en virtud del volumen de información que es necesario examinar, se requiere realizar un análisis y verificación pormenorizado de la información con que cuenta esta Dirección General, para estar en posibilidad de otorgar la información y atender la solicitud de referencia en los términos adecuados a lo solicitado por el ciudadano."* (Sic)

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A fracción II, 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, establecen que excepcionalmente **el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública señala que excepcionalmente, **el plazo de veinte días**





RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000767

hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la DGGC adscrita a la UGI y la DGSIVC adscrita a la USIVI respectivamente solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la DGGC, mediante Oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/12162/2023, y la DGSIVC mediante Oficio número ASEA/USIVI/DGSIVC-DAL/5236/2023 motivaron la solicitud de confirmación de ampliación de plazo para emitir una respuesta, señalando que en virtud del volumen de información con que cuentan esas Direcciones Generales y de la que resulta necesario realizar un análisis y verificación pormenorizado de la misma, es que se requiere la ampliación de plazo con la finalidad de atender la solicitud de referencia en los términos adecuados a lo solicitado por el particular; de esta manera, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la ampliación del plazo con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000767

misma, instruyéndose a la **DGGC** adscrita a la **UGI** y la **DGSIVC** adscrita a la **USIVI** respectivamente para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación de plazo para dar respuesta, se aprueba con la finalidad de que se concluya con el proceso de integración y se haga entrega de la información localizada al solicitante; no obstante, en los casos excepcionales en los que la información tenga el carácter de clasificada, dicho supuesto deberá ser sometido a consideración de este Comité de Transparencia de manera fundada y motivada.

Para el caso específico de que la información resultara inexistente de manera total o parcial, en la petición de confirmación a este Comité, las Unidades Administrativas deberán precisar puntualmente tanto los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un Criterio de búsqueda exhaustivo, así como el motivo y las circunstancias de tiempo modo y lugar que generaron la inexistencia de la información.

Una vez aprobada la ampliación de plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la **no competencia** para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGC** adscrita a la **UGI** y la **DGSIVC** adscrita a la **USIVI** respectivamente, así como a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 20 de diciembre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210. Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONQUISTADOR



MEDIO AMBIENTE

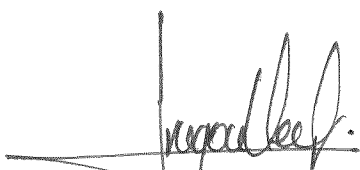
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 534/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
331002523000767


C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, en el Comité de Transparencia de la ASEA.


Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA